



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 055566

18 JUL 2012

Por medio de la cual se evalúan los Municipios del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento al Decreto 3003 de Agosto 30 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia es el competente para dar cumplimiento al Decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.
2. Que el Departamento de Antioquia, aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el año 2011, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de Mayo y Junio de 2011.
3. Que para acreditar la capacidad de gestión se debe obtener una calificación mínima de ochenta (80) puntos en los indicadores de evaluación, según el Decreto 3003 de agosto 30 de 2005 artículo 3. "Procedimiento de evaluación de la capacidad de Gestión" y artículo 2 "Capacidad de Gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social".
4. Que las siguientes son las calificaciones obtenidas por los municipios en la capacidad de gestión periodo 2011:

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
VALLE DE ABURRA	
MEDELLIN	97
BARBOSA	85
BELLO	85
CALDAS	97
COPACABANA	96
ENVIGADO	96
GIRARDOTA	92
ITAGUI	91
LA ESTRELLA	88
SABANETA	94



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 809 - Tels: (4) 3839805
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

URABA	
APARTADO	89
ARBOLETES	82
CAREPA	80
CHIGORODO	89
MUTATA	84
NECOCLI	81
SAN PEDRO DE URABA	84
TURBO	85
OCCIDENTE	
ABRIAQUI	90
ANZA	90
ARMENIA	80
BURITICA	84
CANAS GORDAS	82
DABEIBA	86
EBEJICO	80
FRONTINO	87
GIRALDO	82
HELICONIA	85
LIBORINA	82
OLAYA	81
PEQUE	83
SABANALARGA	84
SAN JERONIMO	87
SANTA FE DE ANTIOQUIA	82
ORIENTE	
ABEJORRAL	82
ALEJANDRIA	88
ARGELIA	81
CARMEN DE VIBORAL	87
COCORNA	87
CONCEPCIÓN	95
EL PEÑOL	91
EL RETIRO	100
EL SANTUARIO	96
GRANADA	81
GUARNE	80
GUATAPE	100
LA CEJA	90
LA UNION	92
MARINILLA	86
NARIÑO	82
RIONEGRO	100
SAN CARLOS	83
SAN FRANCISCO	85
SAN LUIS	92



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 809 - Tels: (4) 3839805
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica



055566



13 JUL 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

SAN RAFAEL	92
SAN VICENTE	88
SONSON	88
SUROESTE	
AMAGA	84
ANDES	89
ANGELOPOLIS	82
BETANIA	89
BETULIA	95
BOLIVAR	81
CARAMANTA	85
CONCORDIA	83
FREDONIA	92
HISPANIA	83
JARDIN	84
MONTEBELLO	84
PUEBLO RICO	82
SALGAR	85
SANTA BARBARA	87
TAMESIS	87
TARSO	91
TITIRIBI	81
URRAO	80
VALPARAISO	81
VENECIA	90

MAGDALENA MEDIO	
CARACOLI	92
MACEO	80
PUERTO NARE	85
PUERTO TRIUNFO	81
YONDO	85
BAJO CAUCA	
CAUCASIA	87
EL BAGRE	88
NORTE	
ANGOSTURA	82
BELMIRA	97
BRICENO	80
CAMPAMENTO	81
CAROLINA	93
DONMATIAS	85
ENTRERRIOS	99
GUADALUPE	83
ITUANGO	84
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	89
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	81
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	94



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 809 - Tels: (4) 3839805
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

43
44



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

SANTA ROSA	88
VALDIVIA	84
YARUMAL	83
NORDESTE	
AMALFI	88
ANORÍ	85
CISNEROS	90
REMEDIOS	83
SAN ROQUE	84
STO DOMINGO	92
SEGOVIA	81
VEGACHI	81
YALÍ	84
YOLOMBO	90

En mérito de lo expuesto, el Señor Gobernador de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1: EVALUAR CON CALIFICACIÓN SATISFACTORIA, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005, los municipios de: Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Santa Fé de Antioquia, Abriaquí, Anzá, Armenia, Buiticá, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Abejorral, Alejandría, Argelia, Carmen de Viboral, Cocorná, Concepción, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Naríño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente, Sonsón, Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Caramanta, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Montebello, Pueblo Rico, Salgar, Santa Bárbara, Tamesis, Tarso, Titiribí, Urao, Valparaiso, Venecia, Caracolí, Maceo, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Yondó, Caucasia, El Bagre, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entreríos, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de Milagros, Santa Rosa de Osos, Valdivia, Yarumal, Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí, Yolombó, por cumplir los requisitos de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, para la administración y prestación de los servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

De conformidad con lo anterior en la vigencia del año 2012, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, continuarán siendo girados a los respectivos municipios para la administración de los servicios de salud, incluyendo la última doceava de las participaciones correspondiente a 2011.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 809 - Tels: (4) 3839805
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

JM



055566



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a los Alcaldes de los municipios definidos en el artículo anterior de la presente resolución, el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación dentro de los cinco días hábiles del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTICULO 3: COMUNICAR el contenido de la presente resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda, para lo de su competencia.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, 16 de Julio de 2011

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

ch

bol

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

*De
ret.*

Proyectó: Héctor Manuel Quirós Arango *HMA*
Profesional Universitario Área de la Salud
Revisó: María Elena Vélez Zapata *MEVZ*
Profesional Universitario
Revisó: Yesid Quiroz Varela *YQV*
Profesional Especializado



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 809 - Tels: (4) 3839805
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

4/11